COMUNICADO Nº 1/2025
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28.263

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PRESTAR SERVICIOS PARA EL ORDENAMIENTO Y LA VIGILANCIA EN LA "EXPLANADA DE CAMIONES" DE PRE ARRIBO AL PUERTO DE MONTEVIDEO UBICADA EN LAS INTERSECCIONES DE LA RUTA NACIONAL NO. 1 BGER. GRAL. MANUEL ORIBE Y LA AVENIDA SANTÍN CARLOS ROSSI (CERRO- MONTEVIDEO)".

Se modifica el artículo 32º del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32º Incumplimiento

La comprobación de omisiones en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, será motivo de:

a) Apercibimiento escrito la primera vez.
b) 30 (treinta) UR la segunda vez.
c) 50 (cincuenta) UR la tercera vez.

En tales casos la División Controles del Departamento Montevideo de ANP instrumentará el siguiente procedimiento sumario:

1. Notificará al Encargado de Turno por escrito el incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones contractuales, otorgando un plazo de 24 horas para que dé cumplimiento a su obligación contractual.

2. Vencido dicho plazo, si la situación permanece incambiada, se aplicarán las sanciones anteriormente mencionadas literal a) b) y c) de forma progresiva según la reincidencia.

La reiteración de 2 (dos) multas en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato.

La reiteración de 3 (tres) multas en el período de vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato

Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.